



PAS-013/2014

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil catorce.

Basándose en delegación formulada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa No. 08/2014, de fecha 3 de junio del presente año, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos, **CONSIDERANDO:**

Que en el acta de fecha cinco de mayo de dos mil catorce que corre agregada a fs.16, consta que no se pudo realizar la notificación del auto de inicio del presente procedimiento administrativo sancionador en el domicilio de la Sociedad **INVERSIONES INTERNACIONALES CONSOLIDADAS, S.A. DE C.V.**, por lo que se realizó emplazamiento a través de edicto publicado en El Diario de Hoy el día diecinueve de agosto de dos mil catorce, el cual corre agregado a fs. 23 del expediente

Que la Sociedad **INVERSIONES INTERNACIONALES CONSOLIDADAS, S.A. DE C.V.**, no ha comparecido al presente procedimiento administrativo sancionador a ejercer sus derechos dentro del término de Ley; no obstante habersele emplazado en legal forma. De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el suscrito **RESUELVE:**

- a) Téngase de parte de la Sociedad **INVERSIONES INTERNACIONALES CONSOLIDADAS, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.** por contestados en sentido negativo los hechos que dieron inicio al presente procedimiento administrativo sancionador.
- b) Ábrase a pruebas el presente procedimiento por el término de **10 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.



Luis Edgardo Vides Martínez
Director de Asuntos Jurídicos